



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CRONO ESCALERA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131 -2019-A/MPSM

Tarapoto, 03 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1411, se aprueba el marco normativo que regula el funcionamiento y las actividades que brindan las Sociedades de Beneficencia, y que permita su fortalecimiento como instituciones orientadas al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2007-PCM, se aprobó el plan de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las sociedades de Beneficencia Publicas y juntas de participación social y de los hogares a cargo del programa integral nacional para el bienestar familiar-INABIF a los Gobiernos locales Provinciales;

Que, por Resolución de Secretaria de Descentralización N°048-2008-PCM/SD, que deroga a la Resolución de Secretaría Descentralización N°053-2007-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la transferencia de las sociedades de la Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del programa Integral Nacional para el bienestar familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES, incluidas en el Decreto Supremo N°036-2007-PCM";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES, se establecen las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de gobierno respecto de las sociedades de Beneficencia Pública y junta de participación social en el marco del proceso de descentralización;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, en el artículo 3° inc. 3.1.) señala que "Las Sociedades de Beneficencia son personas Jurídicas de derecho público interno, de ámbito local Provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económico y financiera";

Que, asimismo la precitada norma indica en el artículo 8° "Conformación del Directorio", inciso 8.1). que "El directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la sociedad de beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas (...). Asimismo, en el inciso.8.2.) Señala que "la composición del directorio es la siguiente: a) tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la beneficencia, uno de los cuales es designado como presidente del directorio";



